

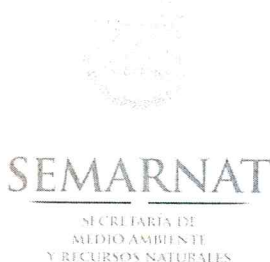
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



- I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 83 versiones públicas.
- IV. Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** **LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.**
- VI. Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.**

**HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"**



MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.

Lic. Benjamín Arturo López Molina.
Representante Legal
Av. Javier de León No. 707, C.P. 83150
Col. Pitic, Hermosillo, Sonora
Tel: 01(662) 28553-50 y 285-53-55

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "El Alacrán" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 71 planillas de barrenación de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.71 has, incluido dos patio de maniobras y dos depósitos de material ocupando (1000.0 m2) una área de total de **0.81 Has** así como la rehabilitación de caminos existentes de 1,200 m (0.12 has) dentro de una superficie de interés total de 28.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio al El Alacrán dentro del municipio de Cananea, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 15 de Septiembre del 2015, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "El Alacrán" promovido por la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "El Alacrán" en la Gaceta Ecológica año XIII, No. DGIRA/039/15 publicado el 24 de septiembre del 2015, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta escritura 23,494, Vol. No. 442, de fecha 05 de marzo de 2013, en donde la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.** otorga poder al Lic. Benjamín Arturo López Molina ante el Lic. Rafael Gastelum Salazar, notario público No.97, de la Ciudad de Hermosillo, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

MINERA Piedra Azul S.A. DE C.V.
Proyecto "El Alacrán"
Página 1 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.

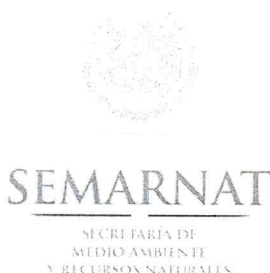
HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa "El Alacrán" no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto "El Alacrán" consiste en la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 71 planillas de barrenación de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.71 has, incluido dos patio de maniobras y dos depósitos de material ocupando (1000.0 m2) una área de total de 0.81 Has así como la rehabilitación de caminos existentes de 1,200 m (0.12 has) dentro de una superficie de interés total de 28.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio al El Alacrán dentro del municipio de Cananea, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

IV. Que se manifiesta en el área del proyecto "El Alacrán" el programa de trabajo contempla 28 meses algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA DE TRABAJO 2015-2017 EXPLORACION MINERA DIRECTA PROYECTO ALACRÁN										
Retícula		Detalle de obras de Exploración Minera Directa Proyecto El Alacrán, municipio de Cananea, Son.							Superficie total a ocupar en terreno natural	% de la retícula ocupada
Nº	Sup (ha)	Camino s preexist entes Ha	Plaza s de Barren ación	Dimensio nes (m²)	Sup (ha) ocupada por plazas	2 patios de maniobra s y dos depósitos para material recupera do				
99	28	1.2	71	100	0.71	0.1000			0.81	2.89
Solamente una Unidad Ambiental (28ha) será afectada por las 71 plazas de exploración (0.71 ha) y 1.2ha de caminos preexistentes sin exceder los LMP; de conformidad con la especificación 4.2.5 de la NOM-120-SEMARNAT-2011 y sólo se prevé ajustes en la topografía en el trazo final. Lo cual representa el 0.8100ha del total de disturbio incluyendo 2 patios de maniobras y 2 sitios de depósito de material removido y el 2.89% de ocupación de retícula, dicha actividad no pone en riesgo la Funcionalidad Ecosistémica.										



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

V. Que se manifiesta que el proyecto "El Alacrán" se tiene las siguiente concesiones mineras:

No. Título de Concesión	Nombre Título	SUPERFICIE Ha
201817	El Alacrán	3,442.3590

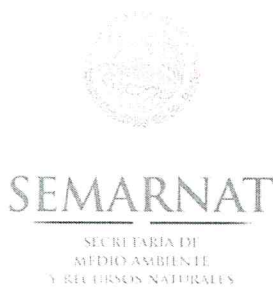
VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos 4.1.18 Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

encinos, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

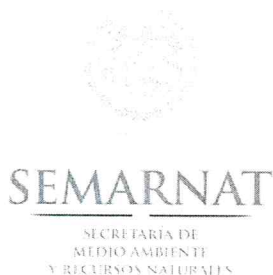
Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V. para el desarrollo del proyecto "El Alacrán" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 71 planillas de barrenación de (10mx10m) que ocuparan una superficie de 0.71 has, incluido dos patio de maniobras y dos depósitos de material ocupando (1000.0 m2) una área de total de **0.81 Has** así como la rehabilitación de caminos existentes de 1,200 m (0.12 has) dentro de una superficie de interés total de 28.0 Has, que se tiene acceso por la Carretera No.89 a Arizpe en dirección suroeste recorriendo 28.5 km, virando a la derecha para ingresar a un camino de terracería, por 29 km aproximadamente hasta llegar al predio al El Alacrán dentro del municipio de Cananea, Sonora y, se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "El Alacrán" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa o diamante (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

UBICACIÓN DE LOS SITIOS DE BARRENACIÓN DEL PROYECTO EL ALACRÁN, MPIO. CANANEA, SONORA					
NUM PLAZA	ESTE	NORTE	NUM PLAZA	ESTE	NORTE
1	571619.72	3415795.10	36	571907.94	3415513.28
2	571667.79	3415808.79	37	571956.03	3415526.99



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

3	571633.41	3415747.01	38	571729.30	3415410.41
4	571681.50	3415760.72	39	571777.38	3415424.10
5	571729.59	3415774.40	40	571825.47	3415437.80
8	571647.11	3415698.93	41	571873.56	3415451.50
9	571695.19	3415712.63	42	571921.65	3415465.20
6	571743.28	3415726.31	43	571969.73	3415478.90
7	571791.37	3415740.02	47	571983.43	3415430.81
10	571660.81	3415650.84	44	571839.33	3415389.37
11	571708.89	3415664.54	45	571887.25	3415403.41
12	571756.99	3415678.24	46	571935.34	3415417.12
13	571805.06	3415691.93	48	571900.59	3415354.64
14	571853.16	3415705.63	49	571949.04	3415369.02
15	571674.51	3415602.75	50	571997.13	3415382.71
16	571722.59	3415616.45	51	571909.32	3415325.88
17	571770.69	3415630.15	52	571962.37	3415321.22
18	571818.76	3415643.84	53	572010.83	3415334.63
19	571866.86	3415657.55	54	572058.91	3415348.32
20	571688.20	3415554.66	57	571988.84	3415276.70
21	571736.28	3415568.37	56	572024.28	3415286.51



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15

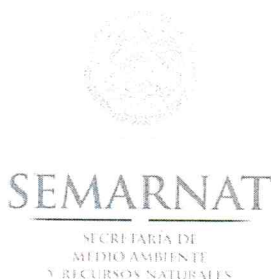
Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

22	571784.37	3415582.06	55	572072.75	3415299.95
23	571832.39	3415595.81	58	572047.41	3415254.86
24	571880.55	3415609.46	59	572086.31	3415252.15
25	571922.06	3415621.57	60	572354.14	3415224.46
26	571701.90	3415506.57	61	572367.83	3415176.38
27	571749.99	3415520.28	62	572319.74	3415162.68
28	571798.07	3415533.97	63	572306.01	3415210.85
29	571846.16	3415547.68	64	572258.06	3415197.13
30	571894.24	3415561.37	65	572244.27	3415245.17
31	571942.34	3415575.07	66	572204.74	3415200.19
32	571715.59	3415458.50	67	572196.18	3415231.46
33	571763.68	3415472.19	68	572182.61	3415278.50
34	571811.77	3415485.88	69	572134.40	3415265.85
35	571859.86	3415499.59	70	572148.09	3415217.76
			71	572095.85	3415218.25

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "El Alacrán" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "El Alacrán" se llevará a cabo en un tiempo de **28 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**RFC:MPA060102TE9
Clave:26SO2015MD080
Bitacora:26/IP-0117/09/15**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0756-15
Vigencia 28 meses.**

HERMOSILLO, SONORA, A 13 DE OCTUBRE DEL 2015
"2015, Año del Generalísimo José María y Morelos y Pavón"

climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINERA PIEDRA AZUL, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución **Lic. Benjamín Arturo López Molina** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
EL Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Humberto Ruiz Molina

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal en el Estado de Sonora, previa designación, firma el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial en el Estado de Sonora".



C.c.p. ING. RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, Secretario del Rámo.
C.c.p. M.C. ALFONSO FLORES RAMÍREZ, Director General de Impacto y Riesgo Ambiental, SEMARNAT, México, D.F.
C.c.p. LIC. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Delegado de PROFEPA en Sonora, Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

HRM/RMC/GVL/GDGS/EEFB/JLVV *2015.

C:\GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2015\ MINERA PIEDRA AZUL, .A. de C.V. /Proyecto "El Alacrán".doc

